

ORDENANZA Nro. 1481

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el texto del Artículo 12o. del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 12do.- El Periodo de Sesiones Ordinarias se iniciaran el 1o. de Abril, y si este coincide con feriados Nacionales, Provinciales o Religiosos establecidos por Ley, se pospondra al primer dia habil subsiguiente y terminara el 30 de Noviembre. Pudiendo las mismas ser prorrogadas por 30 dias. Debiendo sesionar por lo menos una vez al mes y se realizaran en los dias y en las horas fijadas en el Artículo 9o. de este Reglamento, el dia y la hora de las sesiones podra ser modificada en cualquier momento que asi sea resuelto por votacion especial".

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiocho dias del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.